

desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias:

11157 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la fábrica de piensos compuestos de la «Cooperativa Agrícola Benasalense», a instalar en Benasal (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de la «Cooperativa Agrícola Benasalense» para instalar una fábrica de piensos compuestos en Benasal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la fábrica de piensos compuestos de la «Cooperativa Agrícola Benasalense», a instalar en Benasal (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y los relativos a expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial y reducción del Impuesto de Derechos Arancelarios, que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias:

11158 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de instalaciones de tratamiento de arroz, ampliación de planta de arroz, pretratado por hidrotérmica, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Don Benito (Badajoz), promovida por el «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», para proyecto de ampliación de instalaciones de tratamiento de arroz, ampliación de planta de arroz, pretratado por hidrotérmica, actividad de manipulación de productos agrícolas, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de instalaciones de tratamiento de arroz, ampliación de planta de arroz, pretratado por hidrotérmica, actividad de manipulación de productos agrícolas, de Don Benito (Badajoz), promovida por el «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no han solicitado, y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres. Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y tres meses para que los interesados presenten la justificación del desembolso de la tercera parte de la inversión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias:

11159 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazada en Castuera (Badajoz), por la Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Juan», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Juan», para la ampliación de una bodega de elaboración de vinos, emplazada en Castuera (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazada en Castuera (Badajoz), por la Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Juan», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas diez pesetas con sesenta y dos céntimos (7.882.210,62 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias:

11160 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Mara (Zaragoza), por la Sociedad Cooperativa «San Fabián de Mara» y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Fabián de Mara», para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Mara (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de la bodega de elaboración de vinos en Mara (Zaragoza), por la Sociedad Cooperativa «San Fabián de Mara», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el